



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 008-2024-UNAB/DGA

Página 1 de 4

Barranca, 12 de febrero de 2024

VISTO:

Informe N° 00088-2024-UNAB/DGA/UA, Memorándum N.° 076-2024-DGA/UNAB, Opinión Legal N.° 025-2024-OAJ/UNAB, Memorándum N.° 069-2024-DGA/UNAB, Informe N° 030-2024-UNAB/UEI, Informe N° 034-2024-UNAB-UC, Memorándum N.° 044-2024-DGA/UNAB, Informe N° 025-2024-UNAB/UEI.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNAB, de fecha 11 de enero 2024, se delega las facultades de la Titular de la Entidad al Director General de Administración, en materia de Contrataciones del Estado, aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión de obras;

Que, con Resolución Presidencial N° 017-2019-UNAB, de fecha 31 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 008-2019-UNAB Directiva para la ejecución de inversiones de la Universidad Nacional de Barranca, la Anexo 01: Actividades a desarrollar para la elaboración de un expediente técnico, señala como funciones de la Dirección General de Administración: 10. Aprobar la liquidación del contrato de consultoría de obra;

Que, con fecha 19 de junio del 2023, se suscribe el Contrato N° 08-2023-UNAB, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA y el CONSORCIO LIMA, para los servicios de consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO- PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único N° 2572209;

Que, con Carta N° 30-2023 CL/UNAB de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresado virtualmente y regularizado en físico el 06 de diciembre del 2023, el ARQ.ATAHUALPA BERMUDEZ JULIO, Representante Legal de CONSORCIO LIMA, presenta el TERCER ENTREGABLE MEJORADO-EXPEDIENTE TECNICO FINAL del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2023, se celebra el ACTA DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, en donde la Unidad Ejecutora de Inversiones y el equipo evaluador acuerdan declarar CONFORME el Expediente Técnico;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 008-2024-UNAB/DGA

Página 2 de 4

Que, con fecha 19 de diciembre del 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al ARQ. ATAHUALPA BERMUDEZ JULIO, Representante Legal de CONSORCIO LIMA, la ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO a la prestación del TERCER ENTREGABLE del Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209;



Que, con Carta N° 32-2023-CL/UNAB, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Representante Legal de CONSORCIO LIMA, el ARQ. ATAHUALPA BERMUDEZ JULIO F., remite la LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 8-2023-UNAB para la revisión y aprobación correspondiente;



Que, con Informe N°025-2024-UNAB-UEI, de fecha 25 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones indica que, reviso la liquidación presentada por el Representante Legal de CONSORCIO LIMA, el ARQ. ATAHUALPA BERMUDEZ JULIO F., mediante CARTA N° 32-2023-CL/UNAB, y valida la liquidación del CONTRATO de la CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, por un monto pagado S/ 197,956.80 (Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100 soles) incluye los impuestos de Ley. Por lo tanto, solicita realizar los trámites correspondientes para la APROBACIÓN, mediante Acto Resolutivo de la Liquidación del CONTRATO N° 8-2023-UNAB de la CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, por el monto de S/ 197,956.80 (Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100 soles) incluye los impuestos de Ley;



Que, con Informe N° 0034-2024-UNAB-UC, de fecha 29 de enero de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de la información y reportes de la información contable en relación de la ejecución de gastos de la consultoría de obra para elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209; se tiene como ejecución de gastos según los reportes del SIAF de las fases de devengado y girados de los expedientes tramitados por el importe total de S/ 197,956.80 (incluido IGV), el mismo importe que reporta el CONSORCIO LIMA - empresa ABC ARQUITECTOS – INGENIEROS S.R.L en su folio 26, así como lo indicado por la UEI en el informe de liquidación final del contrato de obra (INFORME N° 025-2024-UNAB-UEI);



Que, con Informe N° 030-2024-UNAB-UEI, de fecha 30 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Contabilidad cumple con remitir las facturas E001-152 y E001-158 presentadas por el CONSORCIO LIMA, las mismas que formarán parte del expediente de liquidación del Contrato N° 08-2023-UNAB;



Que, con Opinión Legal N° 25-2024-OAJ/UNAB, de fecha 7 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: favorable la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 08-2023 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por



un monto total de S/ 197,956.80 (Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100 soles), este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente;

Que, con Informe N° 00088-2024-UNAB/DGA/UA, de fecha 12 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa que, la liquidación de contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, resulta procedente, debiendo de considerarse en el acto resolutorio la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, al no existir saldos a favor de la Universidad Nacional de Barranca;

En virtud del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 170° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala lo siguiente:

- 170.1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
- 170.2. *Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

Que, la Directiva N° 008-2019-UNAB Directiva para la Ejecución de Inversiones de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado con Resolución Presidencial N° 017-2019-UNAB, en su Anexo 01: Actividades a desarrollar para la elaboración de un expediente técnico, señala como funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones: Revisar y solicitar la aprobación de la liquidación del contrato de obra de consultoría de obra;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 29553, de creación de la UNAB, la Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNAB, delegación de facultades de la Titular de la Entidad al Director General de Administración: en materia de Contrataciones del Estado: Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras, a la culminación de su ejecución por etapa; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Liquidación del CONTRATO N° 8-2023-UNAB de la CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, suscrito con CONSORCIO LIMA, por un monto pagado S/ 197,956.80 (Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100 soles) incluye los impuestos de Ley, con un saldo a favor de la consultoría por el importe ascendente de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles); el mismo que consta de 61 folios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



Nº 008-2024-UNAB/DGA

Página 4 de 4

DEFINICION	CONTRATO N° 8-2023-UNAB	MONTO LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	PAGADO	SALDO A FAVOR
CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209.	S/ 197,956.80	S/ 197,956.80	S/ 197,956.80	S/ 0.00



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Unidad de Tesorería la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO LIMA, por el monto de S/ 19,795.68 (Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 68/100 soles), incluido el IGV, al no existir saldos a favor de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones custodiar el expediente en físico de la Liquidación del CONTRATO N° 8-2023-UNAB aprobada en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, a la Alta Dirección, Oficina de Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento, para las acciones y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Mg. Raúl Palomino Huamán
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN